



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Superintendencia de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

ADENDA No. 001
CONVOCATORIA PUBLICA N° 007 de 2017

OBJETO:

“CONTRATAR EL ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL, TENENCIA, RESPONSABILIDAD O CUSTODIA, UBICADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL CONTRA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES A CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO, TANTO POR EVENTOS INTERNOS COMO EXTERNOS”.

En Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año 2017, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE** procede a expedir la siguiente adenda a fin de dar respuesta las observaciones y/o aclaraciones frente a los pliegos o términos de condiciones del presente proceso contractual, a saber:

PRIMERO: Respuesta a las observaciones y/o aclaraciones presentadas por **LUIS EDUARDO QUÍÑONES DÍAZ. ALLIANZ COLOMBIA** (Jueves, 18 de mayo de 2017, 12:03)

OBSERVACIONES:

“CAPACIDAD FINANCIERA

OBSERVACIÓN No. 1.

Índice de Endeudamiento

Agradecemos a la entidad, modificar El Índice de Endeudamiento de manera que sea menor o igual a 0.90, lo anterior teniendo en cuenta que por disposición de la Superintendencia Financiera las compañías de seguros debemos constituir Reservas Técnicas sobre los riesgos en curso que nos permitan garantizar el cumplimiento de nuestras obligaciones en caso de siniestros futuros; dichas reservas corresponden a una cuenta del pasivo que no necesariamente refleje una obligación real de la compañía sino una provisión que se liberará al momento en que se devengue la prima correspondiente.

RESPUESTA OBSERVACION 1:

No se acepta la observación, dejando sin modificación el porcentaje para Nivel de Endeudamiento de $\leq 65\%$ pero estableciendo como fórmula para determinar el Nivel de Endeudamiento así:

Nivel de Endeudamiento (NE) = $\frac{\text{Pasivo Total (PT)} - \text{Reservas Técnicas (RT)}}{\text{Activo Total (AT)}} < 30$

Activo Total (AT)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Servicio Integral de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

Se debe anexar certificación firmada por contador o revisor fiscal, si la compañía está obligada a tenerlo.

De igual manera que hace la salvedad que los proponentes quedarán habilitados si cumplen al menos con dos (2) de los tres (3) Indicadores financieros establecidos.

OBSERVACIÓN No. 2.

FORMA DE PAGO

Agradecemos a la Entidad modificar la forma de pago a dentro de los treinta (30) días calendario una vez expedidas las pólizas y entregados los soportes requeridos.

RESPUESTA OBSERVACION 2:

No se acepta la observación toda vez que por razones de índole presupuestal y acorde con el flujo de caja de la entidad, se ha estandarizado el pago a noventa (90) días para no afectar las finanzas institucionales y no ver comprometidos los servicios de salud prestados por la ESE.

GENERALIDADES:

OBSERVACIÓN No. 3.

Agradecemos a la Entidad publicar el anexo 1, Condiciones Técnicas en formato editable

RESPUESTA OBSERVACION 3:

No se acepta observación toda vez la información consagrada en dicho anexo es específica, concreta y sucinta.

OBSERVACIÓN No. 4.

Agradecemos a la Entidad publicar Siniestralidad últimos 5 años, detallando, fecha ocurrencia, fecha siniestro, amparo afectado, valor reserva, valor pagado y total incurrido. En formato de Excell o editable

RESPUESTA OBSERVACION 4:

Se acepta observación, haciendo la salvedad de que solamente se puede suministrar informe de la última vigencia

OBSERVACIÓN No. 5.

Agradecemos a la Entidad publicar formulario actualizado para clínicas y Hospitales diligenciado y firmado por representante legal

RESPUESTA OBSERVACION 5:



Se acepta observación y se anexan formularios diligenciados.

OBSERVACIÓN No 6.

Entendemos que la póliza incluye la cláusula de valores globales, sin embargo en la licitación anterior la entidad publico una relación de los mayores riesgos, agradecemos a la entidad publique una actualización de esa relación ya que es de suma importancia conocer esta información para una adecuada suscripción del negocio.

Lo anterior teniendo en cuenta que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.
Con base a lo anteriormente expuesto, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezaninas estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante

3



Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parquaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.
	Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA OBSERVACION 6:

Se aclara que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE, a través de la Dirección de Contratación no ha adelantado proceso de contratación anterior a este con el mismo objeto contractual.

Referente a la ley 1575 de 2012 se autoriza al personal designado por la compañía de seguros para que realice los respectivos estudios y visitas que requieran al respecto; para tal fin se dispone el día 25 de mayo de 2017, a partir de las 8:00 AM, en la Calle 66 N.15-41 3er piso, CAMI CHAPINERO requiriendo autorización previa en la Oficina de Recursos Físicos de la Subred Integrada de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Salud Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

Servicios de Salud Norte ESE, la visita será atendida por el Ing. Jairo Hurtado Valenzuela líder de recursos físicos.

SEGUNDO: Respuesta a las observaciones y/o aclaraciones presentadas por **SUSANA OSPINA SALAS. PREVISORA S.A. - SUCURSAL ESTATAL (Jueves, 18 de mayo de 2017, 15:45)**

OBSERVACIONES:

“

1. Numeral 2.2.1 indicadores financieros

Nivel de endeudamiento

Es importante aclarar que la contabilidad de las compañías de seguros, difiere de las demás empresas en algunos aspectos, es el caso de las reservas técnicas de riesgos en curso que corresponden a la parte no devengada de las primas emitidas, las cuales no significan endeudamiento, sino un ingreso recibido por anticipado, de acuerdo con lo establecido por el decreto 839 del 27 de marzo de 1991, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las Compañías de Seguros con un gran volumen de primas emitidas como es el caso de La Previsora S.A., presentan un alto nivel de reservas técnicas de riesgos en curso, el cual está respaldado por el patrimonio técnico y el patrimonio adecuado, reglamentados por la Superintendencia Financiera.

Por lo anterior y en observancia de los principios de Economía y Selección Objetiva, solicitamos que el indicador de endeudamiento se calcule de la siguiente manera:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo Total}} < 20$$

Para lo cual la Entidad podrá verificar este indicador a través de una certificación por separado del Nivel de Endeudamiento bajo la fórmula aquí mencionada, suscrita por Representante legal, Contador y Revisor Fiscal.

De no ser aceptada la fórmula planteada, sugerimos entonces que el nivel de endeudamiento se condicione < a 0.80, garantizando con ello la pluralidad de oferentes en consideración de lo dispuesto por la Corte Constitucional en su sentencia C-815 de 2.003”.

RESPUESTA OBSERVACION 1:

No se acepta la observación, dejando sin modificación el porcentaje para Nivel de Endeudamiento de $\leq 65\%$ pero estableciendo como fórmula para determinar el Nivel de Endeudamiento así:



Nivel de Endeudamiento (NE) = $\frac{\text{Pasivo Total (PT)} - \text{Reservas Técnicas (RT)}}{\text{Activo Total (AT)}} < 30$

Se debe anexar certificación firmada por contador o revisor fiscal, si la compañía está obligada a tenerlo.

De igual manera que hace la salvedad que los proponentes quedarán habilitados si cumplen al menos con dos (2) de los tres (3) Indicadores financieros establecidos.

2. Numeral 1.3 Plazo de ejecución - PÁG. 68 MAYOR VIGENCIA

Solicitamos a la Entidad verificar el número de días solicitados, pues conforme el numeral 1.3 Plazo de ejecución la vigencia corresponde a 7 meses, es decir 210 días aproximadamente, sin embargo al revisar el criterio de evaluación MAYOR VIGENCIA (pág. 68) se indica de 300 días."

RESPUESTA OBSERVACION 2:

Se acepta observación, corrigiendo el punto correspondiente.

"

3. Para los seguros de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Responsabilidad Clínicas y Hospitales, solicitamos publicar el formulario completamente diligenciado, fechado del año 2017 y firmado por el representante legal de la Entidad, ya que los publicados no cumple con estas características".

RESPUESTA OBSERVACION 3:

Se acepta observación y anexan formularios diligenciados.

"

4. De acuerdo con el cronograma de actividades, donde se indica que la visita de inspección se realizará el día 25 de mayo, solicitamos nos indiquen la programación de actividades para la misma, a fin de coordinar con nuestras firmas inspectoras".

RESPUESTA OBSERVACION 4:

Referente a la ley 1575 de 2012 se autoriza al personal designado por la compañía de seguros para que realice los respectivos estudios y visitas que requieran al respecto; para tal fin se dispone el día 25 de mayo de 2017, a partir de las 8:00 AM, en la Calle 66 N.15-41 3er piso, CAMI CHAPINERO requiriendo autorización previa en la Oficina de Recursos Físicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, la visita será atendida por el Ing. Jairo Hurtado Valenzuela líder de recursos físicos.

5. "IMPUESTOS

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son cada uno de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales y municipales



necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado"

RESPUESTA OBSERVACION 5:

Las retenciones por concepto de pago de impuestos emanadas de la suscripción del contrato son:

- Retención ICA (Impuesto de Industria y Comercio)
- Retención IVA (Impuesto al Valor Agregado), sino son grandes contribuyentes.

6. "Solicitamos respetuosamente a la Entidad, que se sirva informar a los interesados en presentar la oferta, el nombre del intermediario que a la fecha se encuentra asesorando a la Entidad en la ejecución de la presente Selección Abreviada, específicamente, el nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que ha elaborado los estudios previos, proyectos de pliegos, pliegos definitivos, y que materializará la evaluación, en particular la de aspectos técnicos, además que prestará su asesoría en todo el manejo del presente programa de seguros.

La anterior solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

Según el artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano, norma que regula los casos en los cuales es pertinente el pago de comisiones por parte de los aseguradores, y la cual establece únicamente la obligación de estas últimas de pagar comisión a los intermediarios que efectivamente hayan colaborado en la consecución del negocio. A la letra, la norma reza de la siguiente forma:

Artículo 1341 del Código de Comercio: El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario".

RESPUESTA OBSERVACION 6:

Se aclara que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE, no ha contratado con intermediario alguno frente al presente proceso de convocatoria pública por concepto de ningún tipo de asesoría.

7. "Solicitamos a la entidad publicar la siniestralidad desde el 01 de Enero de 2015 correspondiente al Hospital de Engativá, indicando causa, el valor de las pretensiones, pagos, reservas y estado del proceso especialmente las relacionadas con los ramos de RC Clínicas y Hospitalares y RC Servidores Públicos".

RESPUESTA OBSERVACION 7:

Se acepta observación, haciendo la salvedad de que solamente se puede suministrar informe de la última vigencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Salud Integral de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

TERCERO: Respuesta a las observaciones y/o aclaraciones presentadas por **ALBERTO PALADINEZ P. SUBGERENTE COMERCIAL. SEGUROS DEL ESTADO.** (Jueves, 18 de mayo de 2017, 15:52)

OBSERVACIONES:

1. INDICADORES FINANCIEROS - NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: # 2.2.1

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes que finalmente resulta benéfico para la entidad, respetuosamente solicitamos modificar la fórmula para calcular el Índice de Endeudamiento excluyendo del pasivo total el valor de la Reservas, que por disposición de la Superintendencia Financiera se contabilizan bajo la cuenta 2630 del PUC, quedando de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas}}{\text{Activo Total}} \leq 14\%$ (0.14)

Activo Total

Y que su verificación se realice mediante certificación firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal de la Compañía Aseguradora.

Si no es aceptada esta fórmula, entonces solicitamos modificar el rango del índice a "menor o igual a 0.87". Lo anterior ya que contablemente las compañías aseguradoras debemos sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por disposiciones de la

Superintendencia Financiera de Colombia se deben contabilizar para permitir cubrir sinistros futuros, y esta situación se refleja ostensiblemente en el rubro del pasivo y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD

Sistema Integrado de Servicios
de Salud ISSS

2. DOCUMENTO DE CARÁCTER TÉCNICO # 2.3.1-Literal B

- 2.1. Solicitamos se sirvan suministrar el ANEXO No 10 con relación detallada de bienes y valores a asegurar por cada uno de los riesgos a amparar.
- 2.2. Solicitamos se sirvan disminuir el sublímite fijado para los amparos descritos en el # 2.3.1.2 Literales A, B, C, D, E, F, G, al 10 % del valor asegurado por cada riesgo.
- 2.3. Del # 2.3.1.3 Literal NN -RENTA solicitamos se sirvan disminuir a \$ 50.000.000 mensuales por un periodo equivalente a 3 meses.
- 2.4. Excluir o trasladar a cláusulas complementaria SUBROGACION, en razón a que estaríamos renunciando a Derechos de ley.
- 2.5. Solicitamos se sirvan subliniar las cláusulas que contemplen GASTOS ADICIONALES, mencionadas en los literales del XX a XX 11 con un máximo del 10% del valor asegurado por riesgo.

Todo Riesgo Daño Material

Observación. Distribución de Bienes y Valores Asegurados: Respetuosamente solicitamos en cuanto al seguro de Incendio y/o Rayo, suministrar el listado específico de predios y sus respectivos contenidos, detallados y valorizados, teniendo en cuenta que para el año 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, exige por medio de la circular externa 011 de 2013, el desglose del cúmulo para el aseguramiento de riesgos catastróficos, concordante con lo estipulado en el decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

También debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la ley 1575 de 2012, "Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas".

Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
--------	-------------



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Sistema Integrado de Servicios
de Salud Vida E.S.E.

Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parquaderos, Salud, etc.

Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura
Daños previos	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados"



Estructura reforzada	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.
-----------------------------	--

Así mismo solicitamos se suministre la relación de los 15 mayores riesgos (edificio más contenidos).

En cuanto a los terrenos no legalizados agradecemos nos informen a quien registran estos títulos y el motivo por el cual aún no se han legalizado a nombre de la entidad; así mismo indicar el estado actual de los mismos y si cuentan con área construida.

DEDUCIBLES # 2.3.1.3 Literal YY 1

Respetuosamente solicitamos ampliar el rango a los deducibles, teniendo en cuenta que en lo atinente a este criterio de evaluación debe existir igualdad y equidad de condiciones tanto para contratante como para contratista y que al ampliar dicho margen se estaría garantizando la pluralidad de oferentes de que trata el régimen legal y normativo vigente más aún si se tiene en cuenta que son pocas las compañías de seguros que actualmente pueden dar aplicación de deducibles tan bajos o nulos o SIN DEDUCIBLE, sugiriendo :

- Himacop , Amit y Terrorismo, 5% del Valor de la pérdida.
- Terremoto, Temblor 5% Del valor Asegurable.
- Demás Eventos 5% Valor pérdida, Mínimo 1\$MMLV

Igual, para lo establecido en el literal YY 8 solicitamos se sirvan trasladar esta condición a cláusulas complementarias

3. LIMITE PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-AUTOMOVILES # 2.3.1.3-B 1

- 3.1. Solicitamos reconsiderar los límites de RCE básica debido a que pueden existir límites acordados al riesgo y suficientes para automóviles, una RCE con valor asegurado alto genera encarecer el costo de las primas y expectativas de lucro del tercero afectado. La experiencia siniestral indica que los amparos más afectados son daños a los automotores de terceros, por lo que sugerimos límites en la cobertura de RCE para la Entidad en este proceso de 500/500/1000 millones de pesos que respondan holgadamente a las necesidades de su prestigiosa Entidad.

- 3.2. Igualmente excluir o trasladar a cláusulas complementarias NO SUBROGACION, ya que estaríamos renunciando a derecho de ley.

4. SEGURO DE MANEJO GLOBAL # 2.3.1.4 Literal F 25.

- 4.1. Comedidamente solicitamos contemplar un valor asegurado de \$ 50 Millones evento, 500 Millones vigencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Salud Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

4.2. Excluir o trasladar a cláusulas complementarias FALTANTES DE INVENTARIO

5. SEGUROS DE RC MEDICA Y CLINICAS Y HOSPITALES # 2.3.1.6

5.1. Favor suministrar los formularios adjunto debidamente diligenciados.

6. **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:** De manera respetuosa solicitamos las siguientes modificaciones:

6.1. **Gastos de defensa # C 1:** Teniendo en cuenta la operatividad y características propias de este tipo de pólizas, en lo afiliente a Gastos de Defensa, amablemente solicitamos se sirvan precisar que estos operan combinados con el límite por pérdida o detrimento patrimonial y hasta \$10.000.000 y con sublímites por etapas procesales de la siguiente manera:

PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES, PERDIDA FISCAL LIMITE ASEGURADO DE \$50.000.000 COMBINADO CON GASTOS DE DEFENSA HASTA \$10.000.000 PARA TODOS LOS PROCESOS DURANTE LA VIGENCIA.			
	CONTRALORIA / PROCURADURIA	PERSONERIA	FISCALIA
1ª INSTANCIA	\$ 5.000.000	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
2ª INSTANCIA	\$ 6.500.000	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
TOTAL PROCESO EN EL AGREGADO ANUAL	\$10.000.000		
En los procesos penales, los costos y gastos incurridos se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el Funcionario Asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda al un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere. **			

6.2. **Cauciones judiciales:** Solicitamos amablemente se sublímites hasta \$ 3.000.000 por evento, \$5.000.000 vigencia.

6.3. **C10 Extensión de cobertura** Solicitamos se sirvan disminuir el periodo a 12 meses con cobro de prima adicional al 100% del contrato inicial.

7. Favor suministrar informe de siniestralidad detallada por riesgo a amparar durante ala ultimas 3 vigencias.

8. Favor suministrar los anexos técnicos por ramo anunciados en el pliego que no se encuentra adjunto al mismo



RESPUESTA OBSERVACION 1:

No se acepta la observación, dejando sin modificación el porcentaje para Nivel de Endeudamiento de $\leq 65\%$ pero estableciendo como fórmula para determinar el Nivel de Endeudamiento así:

$$\text{Nivel de Endeudamiento (NE)} = \frac{\text{Pasivo Total (PT)} - \text{Reservas Técnicas (RT)}}{\text{Activo Total (AT)}} < 30$$

Se debe anexar certificación firmada por contador o revisor fiscal, si la compañía está obligada a tenerlo.

De igual manera que hace la salvedad que los proponentes quedarán habilitados si cumplen al menos con dos (2) de los tres (3) Indicadores financieros establecidos.

RESPUESTA OBSERVACION 2:

2.1 Se anexa relación detallada de bienes y valores a asegurar

2.2 No se acepta la observación, por cuanto las cifras establecidas corresponden a las consideradas adecuadas frente al riesgo.

2.3 No se acepta la observación, por cuanto las cifras establecidas corresponden a las consideradas adecuadas frente al riesgo.

2.4 No se acepta la observación toda vez contando con los requisitos de ley para proceder subrogación ocasionaría un desequilibrio entre la Aseguradora y la Subred.

2.5 No se acepta la observación, por cuanto las cifras establecidas corresponden a las consideradas adecuadas frente al riesgo

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL: Referente a la ley 1575 de 2012 se autoriza al personal designado por la compañía de seguros para que realice los respectivos estudios y visitas que requieran al respecto; para tal fin se dispone el día 25 de mayo de 2017, a partir de las 8:00 AM, en la Calle 66 N.15-41 3er piso, CAMI CHAPINERO requiriendo autorización previa en la Oficina de Recursos Físicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, la visita será atendida por el lng. Jairo Hurtado Valenzuela líder de recursos físicos.

Teniendo en cuenta que en los pliegos o términos de condiciones no se hace referencia a los terrenos no legalizados y su estado actual, no ha lugar la observación.

DEDUCIBLES #2.3 1.3 LITERAL YY1

No se acepta la observación, puesto que la ampliación del rango de los deducibles implicaría un aumento en el valor póliza, pudiéndose afectar el presupuesto disponible para la presente convocatoria pública.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

RESPUESTA OBSERVACION 3:

Se acepta la observación y los valores quedarán reflejados en el punto correspondiente de los términos o pliegos de condiciones correspondientes.

RESPUESTA OBSERVACION 4:

No se acepta la observación, por cuanto las cifras establecidas corresponden a las consideradas adecuadas frente al riesgo.

RESPUESTA OBSERVACION 5:

Se acepta observación y se anexan formularios diligenciados.

RESPUESTA OBSERVACION 6:

6.1 Se acepta la observación y los valores quedarán reflejados en el punto correspondiente de los términos o pliegos de condiciones correspondientes.

6.2 Se acepta la observación y los valores quedarán reflejados en el punto correspondiente de los términos o pliegos de condiciones correspondientes.

6.3 No se acepta la observación por cuanto para la **SUBRED NORTE ESE** es fundamental contar con la cobertura para los veinticuatro (24) meses acorde con el riesgo que implica la prestación de servicios de salud.

RESPUESTA OBSERVACION 7:

Se acepta observación, haciendo la salvedad de que solamente se puede suministrar informe de la última vigencia.

RESPUESTA OBSERVACION 8:

No se acepta observación, toda vez que los demás anexos correspondientes se encuentran publicados con el pliego o términos de condiciones.

CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en los Pliegos o términos de condiciones para la Convocatoria Pública N° 007 de 2017 continúan sin modificación.

Atentamente,

YIDNEY ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ
Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Johan Saavedra Sanchez	Apoyo Jurídico - Contratación	
Proyectado por	Yaret Rodríguez	Director Administrativo	
Revisado por	Álvaro Galvis Barrios	Director de Contratación	
Aprobado por:	Diana Carvajal	Subgerente Corporativo	
Declaro que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			